



*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, del Presidente del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Badajoz (CPEI), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2019 del citado consorcio. (2019061168)*

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en su artículo 29 y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 70 disponen que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, que deberán ser aprobadas anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y debidamente publicadas en el Diario Oficial correspondiente.

Considerando que la última Oferta Pública de Empleo del CPEI fue aprobada en el año 2016, para la reposición de los tasa de efectivos correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, procede la aprobación de una nueva Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 que contenga la tasa de reposición de los años 2016 y 2017.

Considerando la vigencia de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado en aplicación del artículo 134.4 de la Constitución, y el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que disponen que "si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos".

Tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018 en sus artículos 18, incluye a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación en materia de regulación de gastos de personal al servicio del sector público, atribuyendo a los preceptos reguladores de las ofertas de empleo el carácter de normativa básica.

Asimismo, sendas Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecen en sus artículos 19 que las Administraciones Públicas contarán con una tasa de reposición del 100 % respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y, en base a lo establecido en diferentes disposiciones adicionales de las mismas, aquellos consorcios que gestionen dicho servicio público, contarán con la misma tasa de reposición, es decir el 100 %. Concretamente la citada tasa de reposición viene regulada en el artículo 19.Uno.2.H) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y en el artículo 19.Uno.3.G) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.



Asimismo citado artículo 19 de ambas Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecen que "para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por concursos de traslados a otras Administraciones Públicas", no computando "dentro del límite máximo de plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Dada cuenta que la presente oferta de empleo ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en el Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (CPEI, en adelante), iniciándose citada negociación con fecha 18 de enero de 2019, finalizando la misma en reunión celebrada el 2 de abril del presente año.

Visto el informe jurídico favorable a la propuesta de Oferta de Empleo Público aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, emitido con fecha 12 de abril de 2019.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial por el CPEI, mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil cinco, suscrito el día veintidós de diciembre de dos mil cinco y publicado en el BOP el día veinticuatro de febrero de dos mil seis, prorrogada por convenio suscrito entre Diputación y CPEI publicado en el BOP de once de enero de dos mil once.

En virtud de la potestad de autoorganización del CPEI, reconocida en el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el artículo 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 8.q) del texto refundido consolidado de los Estatutos de este Consorcio publicados en el BOP de fecha 31 de enero de 2017.

**HE RESUELTO :**

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del CPEI de la provincia de Badajoz para 2019 conformada por la oferta de plazas por turno libre, correspondientes a la tasa de reposición de los ejercicios 2016 y 2017 y que se detallan en documento anexo a esta resolución, sin perjuicio de una posible posterior ampliación de la oferta con las plazas resultantes por la aplicación de la tasa de reposición que correspondería al ejercicio 2018.

El proceso selectivo derivado de la presente oferta, deberá garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Segundo. De lo ordenado en la presente resolución se dará conocimiento al Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz, quedando encargada citada Área de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procediendo a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta de Empleo Público para 2019 del CPEI.

Lo mandó y firma el Sr. Presidente del CPEI, de lo que yo, como Secretario General, DOY FE.

Badajoz, 10 de mayo de 2019. El Presidente del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA. El Secretario General, JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ.

**ANEXO**

**OFERTA TURNO LIBRE CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ: 4 PLAZAS**

<b>DENOMINACIÓN PLAZA</b>	<b>CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)</b>	<b>G</b>	<b>RÉGIMEN</b>	<b>N.º PLAZAS</b>
Conductor/a Mecánico/a Bombero/a	Ad. Especial/Serv. Especiales/ Extinción de Incendios	C2	Funcionarial	4
<b>TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE CPEI</b>				<b>4</b>